



**PROCESO DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
EXPEDIENTE Nro. 68001-31-03-007-2021-00190-00**

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda –Llamamiento en garantía- que hace el demandado **MARTÍN EMILIO ALVAREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'581.284**, propietario del vehículo TRACTO CAMION SRS, a la sociedad la compañía **SEGUROS DEL ESTADOS.A.**, con NIT. 860009578-6, representada legalmente por Rafael Cifuentes Andrade, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 396.816, dentro del proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** adelantada por **OLEIMAR VILLAMIZAR CAMARON, AIDE ALMEIDA SÁNCHEZ, MARIA IRENE CAMARON VILLAMIZAR y MARIO VILLAMIZAR CAMARON.**

El Llamamiento en garantía formulado por el demandado a aseguradora **SEGUROS DEL ESTADOS.A.**, con NIT. 860009578-6, reúne los requisitos establecidos en el artículo 64 a 66 del C.G.P, en consecuencia se admite y se ordenar dar trámite

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el llamamiento en garantía que hace el demandado a la compañía **SEGUROS DEL ESTADOS.A.**, con NIT. 860009578-6 representada legalmente por Rafael Cifuentes Andrade, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 396.816.

SEGUNDO. Como quiera que la llamada en garantía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADOS.A.**, con NIT. 860009578-6, ya actúa en el presente proceso en calidad de demandada, no se hace necesario la notificación personal, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C. G. del Proceso, cúmplase con lo previsto en el mismo artículo 66 del CGP para efectos de traslado.

TERCERO. Notifíquese esta providencia por estado electrónico y dese cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Decreto 806 de 2020 en cuanto al

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)



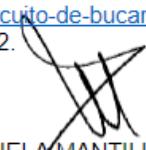
uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 054, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 20/04/2022.


MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria